Señor
Alexander Mora Betancur
Representante Legal
SYC MEDICAL SAS
E-mail destino: sycmedical.info@gmail.com

Asunto: **Oferta Mercantil**

Referencia: Proceso de Contratación No. 009112R cuyo objeto es; "Servicio de mantenimiento de equipos biomédicos para atención de emergencias".

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por la sociedad **SYC MEDICAL SAS** que usted representa, quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 de 2017 y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento Adpros.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

Servicio de mantenimiento de equipos biomédicos para atención de emergencias.

2. ALCANCE:

El alcance del objeto comprende:

2.1. Mantenimiento preventivo: Inspección técnica general de cada equipo; verificación del estado físico y funcional; calibración y ajuste cuando aplique (certificado); pruebas funcionales con equipos patrón certificados; verificación de baterías, electrodos y accesorios (en el caso de DEA); limpieza técnica especializada; revisión de fechas de vencimiento de consumibles; actualización de software o firmware cuando aplique; etiquetado con fecha de intervención y próxima revisión.
2.2. Mantenimiento correctivo: Diagnóstico técnico de fallas reportadas; reparación o sustitución de componentes defectuosos; instalación de repuestos originales o certificados; pruebas posteriores a la reparación; certificación de operatividad.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

2.3. Documentación y trazabilidad: Registro individual por equipo (marca, modelo, serial); informe técnico detallado por intervención; certificado de calibración cuando aplique; hoja de vida actualizada del equipo; consolidado general.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

3. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la comunicación de la Orden de Inicio al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (tales como RP, garantías aprobadas en caso de aplicar, afiliación y pago de la seguridad social integral).

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se abstendrá de realizar entregas o actividades en favor de LA EMPRESA una vez vencido el plazo, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderá realizados o entregados a título gratuito.

4. VALOR:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato, se estima en la suma de COP 109.859.230 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE), incluido el IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 30017087.

El valor se discrimina de la siguiente forma:

SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO TOTAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Mantenimiento del tensiómetro - preventivo	140	$ 143.294	$ 27.226	$ 170.520	$ 23.872.847
Mantenimiento de tensiómetro - correctivo (repuestos y accesorios básicos)	14	$ 153.676	$ 29.198	$ 182.874	$ 2.560.242
Mantenimiento del Fonendoscopio - preventivo	140	$ 11.768	$ 2.236	$ 14.004	$ 1.960.585
Mantenimiento de fonendoscopio - correctivo (repuestos y accesorios básicos)	14	$ 14.485	$ 2.752	$ 17.237	$ 241.316
Mantenimiento Desfibrilador Externo Automático - DEA	120	$ 558.000	$ 106.020	$ 664.020	$ 79.682.400
VALOR TOTAL					$ 108.317.390

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

EQUIPO	REPUESTO	PRECIO UNITARIO TOTAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO
Tensiometro	Brazalete	$ 18.135	$ 3.446	$ 21.581
	Vejiga (cámara inflable)	$ 18.135	$ 3.446	$ 21.581
	Mangueras de aire	$ 18.135	$ 3.446	$ 21.581
	Pera	$ 10.323	$ 1.961	$ 12.284
	Válvula de deflación	$ 10.323	$ 1.961	$ 12.284
	Manómetro	$ 21.762	$ 4.135	$ 25.897
	Conectores y acoples	$ 14.415	$ 2.739	$ 17.154
Fonendoscopio	Olivas	$ 84.421	$ 16.040	$ 100.461
	Diafragma	$ 108.113	$ 20.541	$ 128.654
	Campana	$ 106.950	$ 20.321	$ 127.271
	Aro retenedor de diafragma	$ 110.438	$ 20.983	$ 131.421
	Manguera o tubo acústico	$ 244.125	$ 46.384	$ 290.509
	Resorte biauricular	$ 130.490	$ 24.793	$ 155.283
	Tubos auriculares metálicos	$ 244.125	$ 46.384	$ 290.509
	Repuestos de goma para sellos	$ 155.775	$ 29.597	$ 185.372
				$ 1.541.840

CONCEPTO	SYC MEDICAL SAS
Mantenimientos	$ 108.317.390,42
Repuestos	$ 1.541.840,05
TOTAL	$ 109.859.230

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, y los demás que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo; todos los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA y lo que implique la legalización del contrato.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su aceptación tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

PARÁGRAFO 5: Su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de servicios o bienes, efectivamente ejecutadas de conformidad con los precios unitarios o globales que para cada ítem que hayan pactado LAS PARTES.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

5. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

LA EMPRESA realizará a EL CONTRATISTA pagos mensuales, correspondientes al valor unitario de los servicios prestados o actividades cumplidas durante dicho período de acuerdo con las especificaciones técnicas y la programación realizada, siempre que se hayan realizado en forma completa y se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por parte de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA con las correcciones solicitadas por ésta. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la Orden de Inicio una vez que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá precisar la información que requiere.
c) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

d) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
e) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de la EMPRESA:

Expedir el recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.
Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
e) Estar en permanente comunicación con el Supervisor/interventor del contrato.
f) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor/interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

i) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
j) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
k) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de actividades Ambientales y de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
l) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
m) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
n) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
o) Entregar todos los documentos exigidos por LA EMPRESA producidos durante la ejecución del contrato.
p) Presentar un informe final del contrato, en medio escrito y en medio magnético.
q) Ejecutar los procesos de control de calidad propios o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
r) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los bienes, equipos e insumos que requiera para la ejecución del contrato, hasta su correcta entrega.
s) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
t) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
u) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

2. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

EL CONTRATISTA deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de algunas de las referidas condiciones especiales o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

7. GARANTÍAS Y SEGUROS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos y expresar el cumplimiento de las condiciones descritas en la Hoja "Condiciones Cumplimiento" del Análisis de Riesgos del Contrato. Se solicita entonces que presente la Garantía de Cumplimiento incluyendo en la caratula de la póliza o como anexo; **todas las Condiciones particulares del Programa de Seguros de la Empresa (PSC) descritas en la hoja "Condiciones Cumplimiento" del Anexo Análisis de Riesgos, allí encontrara toda la información para la gestión y expedición de los seguros solicitados**:

a) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de este y tres (3) años más.

c) De Calidad del servicio: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por todo el plazo de duración del contrato y 12 meses más.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado **"Anexo de Seguros en Contrato PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados de la garantía de cumplimiento que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en la moneda que se presente la oferta.

PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente

8. CLÁUSULA PENAL MORATORIA:

Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA por la mora en la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley, teniendo en cuenta para ello las condiciones de plazo y modo definidos en la relación contractual, correspondiente al 2% del valor del Pedido particular, por cada 10 días calendario de mora en el cumplimiento.

Para este efecto, verificado el retraso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas en caso de aplicar, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En caso de que el retardo supere 20 días calendario, el presente contrato se tendrá incumplido de manera grave, dándose aplicación a la **Cláusula Penal Sancionatoria** prevista en el contrato.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

9. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA:

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

- Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de esta fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
- Por no entregar todos los elementos objeto del contrato durante el plazo de este.
- Por no atender las solicitudes de información por parte del supervisor del contrato referente a los estatus de los bienes solicitados en las órdenes de compra dentro de los 8 días hábiles siguientes a la comunicación.

10. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL:

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

12. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

13. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 7) Por sentencia judicial.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

15. EFECTOS DEL SILENCIO:

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

16. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES podrán acudir a un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.
2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.
3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.
4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal, el cobro de perjuicios o una medida contractual o similar, se procederá así:

   EN CONTRATOS CON POLIZAS QUE NO TIENEN CLAUSULADO ESPECIAL METRO:

   4.1 Cuando el que formula el requerimiento es Metro se agotará el procedimiento previsto en el clausulado de la póliza.

   a. Cuando quien formula requerimiento es EL CONTRATISTA se seguirá el siguiente trámite:
   a. EL CONTRATISTA presentará un requerimiento formal a METRO que deberá contener como mínimo (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a ocho (8) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles. Este término podrá ser prorrogado por Metro quien en caso de optar por ello lo comunicará al CONTRATISTA, para lo cual debe tener en cuenta que puede hacerlo por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.
   b. Metro como parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta el planteamiento de la parte solicitante.

a. EL CONTRATISTA analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por METRO, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por METRO, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, EL CONTRATISTA queda en libertad de acudir a las acciones judiciales que considere pertinentes.

EN CONTRATOS CON CLAUSULADO ESPECIAL METRO (PSC), GARANTÍA BANCARIA,O SIN PÓLIZA:

4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a ocho (8) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que está haya sido citada.

4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto, esto es el paso indicado en el numeral 4 de este cláusula.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

17. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través del Profesional 1 de Emergencias, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

18. CESIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

19. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

20. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017087.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

22. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

    5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

23. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte del DESTINATARIO DE LA OFERTA en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, el DESTINATARIO DE LA OFERTA además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada "documentos del proceso" en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada "Entregables de la oferta" del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL”, en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos".

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

25. LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:
El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

26. GASTOS:
Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

27. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

28. DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

1. Condiciones generales Oferta mercantil
2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Registro Presupuestal.
6. La Orden de Inicio.
7. El Acta de Liquidación.
8. La Resolución JD No. 151 de 2017.

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (8 oct.. 2026 09:57:21 CDT)

Andrés Tamayo Bustamante
Gerente de Abastecimiento y Logística

Proyectó Juan David Rodríguez Arbeláez	Cargo Profesional 1 Contratación	Vo.Bo electrónico. Juan David Rodriguez Arbelaez (6 oct.. 2026 10:32:47 CDT)
Revisó Diana Rodríguez Fonseca	Cargo Profesional 1 Compras Estratégicas	Vo.Bo electrónico. Diana Carolina Rodriguez Fonseca (6 oct.. 2026 11:16:42 CDT)
Revisó y Aprobó Ricardo Alfonso Londoño Lopez	Cargo Jefe de Contratación (E)	Vo.Bo electrónico. Ricardo Alfonso Londono Lopez (7 oct.. 2026 10:35:59 CDT)
Revisó y Aprobó Nestor Julian Gomez	Cargo Jefe de Gestión Estratégica de Abastecimiento	Vo.Bo electrónico. Nestor Julian Gomez Vanegas (7 oct.. 2026 11:15:46 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda..

Oferta Mercantil 9112 VDEF

Informe de auditoría final 2026-10-08

Fecha de creación:	2026-10-06 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA4tfyBjtaW5EHiQID87m3OsidqWD0Z5O7
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	19
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta Mercantil 9112 VDEF”

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-10-06 - 10:28:09 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-10-06 - 10:29:58 CDT

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-10-06 - 10:32:47 CDT

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-10-06 - 10:32:47 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-10-06 - 10:32:48 CDT

Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-10-06 - 11:14:30 CDT

Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-10-06 - 11:16:42 CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign

Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-10-06 - 11:16:42 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-10-06 - 11:16:46 CDT

Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-10-07 - 10:35:59 CDT

Ricardo Alfonso Londono Lopez (ralondono@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-10-07 - 10:35:59 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-10-07 - 10:36:02 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-10-07 - 11:14:49 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-10-07 - 11:15:46 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-10-07 - 11:15:46 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-10-07 - 11:15:48 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-10-08 - 9:57:21 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-10-08 - 9:57:21 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

Documento completado.

2026-10-08 - 9:57:21 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign